

A



República de Colombia
Gobernación Departamento del Magdalena



DECRETO NUMERO 0155 '100-26
(9 ABR 2018)

"Por medio del cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Departamento del Magdalena.

La Secretaría de Educación con funciones delegatorias de Gobernadora del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales y en especial las que le fueron conferidas mediante los Artículos 209 y 269 de la Constitución Nacional y el Decreto 0153 del 6 de abril de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia, señala en su artículo 269 que la administración pública tendrá un Sistema de Control Interno para lo cual las autoridades administrativas están obligadas a diseñar y aplicar métodos procedimientos de control interno según la naturaleza de sus funciones.

Que es necesario regular la organización de las Oficinas de Control interno, su rol y actualizar lo referente al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva de orden territorial frente a los nuevos estilos internacionales en materia de auditoría Interna.

Que es importante el fortalecimiento del Control Interno en la entidad territorial, instituyendo mecanismos de coordinación y articulación en todos los procesos que permitan la mejora al ejercicio de auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que teniendo en cuenta que el Decreto 0648 de 2017, establece que las entidades del Estado deben crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como Órgano Asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno, procede el Departamento del Magdalena a su creación.

Que el citado Decreto 648 en el artículo 6°, modifica el artículo 2.2.2.1.2.4 del Capítulo 1 del Título 21 de Decreto 1083 de 2015, y en los numerales 5 y 6 establece las responsabilidades del Comité Institucional de Coordinación de Control interno y de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, como instancias encargadas de orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implantación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar los lineamientos establecidos en el Decreto No. 648 de 2017.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crear el COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO tal y como lo establece el Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 0648 de 2017, como una instancia facilitadora, encargada de impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, estará integrado por:

La Gobernadora del Departamento o su delegado quien lo presidirá.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá como representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

El Secretario General

El Secretario de Hacienda

4



República de Colombia
Gobernación Departamento del Magdalena



N. 01551-9 ABR 2018

100-26

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

PARAGRAFO: El jefe de Control Interno será responsable de las siguientes funciones:

1. proponer y elaborar la agenda de cada reunión
2. Citar al Comité a sesiones del Comité, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.
3. Invitar a sesiones a las personas que le indique el Comité o el representante legal de la entidad
4. Elaborar y suscribir las actas correspondientes
5. Archivar y llevar la custodia de las actas originales del Comité
6. Coordinar con los demás miembros del Comité la presentación de los documentos sobre temas específicos que se sometan a consideración del mismo.
7. Verificar la ejecución de las tareas aprobadas y asignadas en el Comité, recomendando los ajustes necesarios cuando haya lugar.
8. Recibir y despachar la correspondencia relacionada con el Comité
9. Mantener informado a la Gobernadora del Departamento sobre las comunicaciones recibidas por el Comité y proyectar las respuestas y comunicaciones que oficialmente se deben enviar a nombre del mismo.
10. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias de la administración Departamental y el Comité.
11. Comunicar a las diferentes dependencias de la Gobernación las decisiones y recomendaciones emitidas por el Comité y hacer seguimiento a los compromisos, gestiones y decisiones adoptadas al interior de este, velar por su cumplimiento y presentar los informes de seguimiento en la siguiente sesión del Comité.
12. Presentar al Comité los resultados de las evaluaciones de control, así como del estado de los elementos del Sistema de Control Interno, acorde con las normas vigentes sobre la materia.
13. Las demás que le asigne el Comité.

ARTICULO TERCERO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de Control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoria de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoria, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.

"Magdalena Social es La Vía"

Cra 1 No. 16-15 Palacio Tayrona
Teléfono: 4345300 Ext. 137 138



República de Colombia
Gobernación Departamento del Magdalena

100-26



N. 0155 - 9 ABR 2018

3. Aprobar el Estatuto de Auditoria interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoria interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoria.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTICULO CUARTO: El comité sesionará en forma ordinaria, reunirá como mínimo dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando el representante legal de la entidad territorial así lo solicite; por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité.

PARAGRAFO 1: La convocatoria a las reuniones del comité, deberá hacerse con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, mediante comunicación escrita y deberá estar acompañada de los documentos a tratar en la reunión. En caso de urgencia, a juicio del Representante Legal de la entidad, la Secretaría Técnica del Comité podrá citar al Comité, en forma verbal y en el lugar, día y hora que determine, con una anticipación no inferior a veinticuatro (24) horas.

PARAGRAFO 2: A las sesiones del comité de Coordinación de Control Interno podrán asistir otros servidores públicos del Departamento, previa invitación y cuando se necesiten tratar temas de sus competencias.

ARTICULO QUINTO: Para sesionar válidamente deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

9 ABR 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS

Secretaria de Educación con funciones delegatarias de Gobernador

MARIO SANJUANELO DURAN
Jefe Oficina de Control Interno

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyectó: Jorge Pineda
Mayra Velásquez

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.